

0006

USHUAIA, 09 de enero de 2025

VISTO el Expediente N° MECCT-E-63366-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita la redeterminación de precios a favor de la Sra. Paola Beatriz QUILODRÁN RÍOS, C.U.I.T. N° 27-41322125-6, quien presta servicios en la Dirección General de Cuentas Nacionales de este Ministerio, según Convenio registrado bajo el N° 23693 y sus adendas complementarias N° 24067, N° 24839 y N° 25257 y órdenes de compra N° 6/23, N° 219/23, N° 366/23, N° 14/24, N° 35/24 y N° 109/24.

Que mediante Disposición D.G.A.F. Nº 12/23 se autorizó el llamado a Contratación Directa Nº 05/23 - RAF 521, por Resolución Ss.A.I. Nº 60/23 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación; por las Resoluciones Ss.A.L. Nº 78/23 y Nº 290/23, su rectificatoria Nº 293/23 y Ss.G.A.L. 37/24 se aprobaron las redeterminaciones de precios; mediante Resolución Ss.A.I. Nº 25/24, y su rectificatoria Ss.A.I. Nº 32/24, se autorizó la prórroga del Contrato de Locación de Servicios por el término de doce (12) meses.

Que mediante Informe N° 2740/24 - D.P.R.P. y P.R.-M.E. se destaca que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio antes mencionado; y el mismo regirá a partir del 1° de diciembre del 2024 y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que se encuentran hasta el momento de elaboración de este documento canceladas veintidós (22) cuotas.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales para la Sra. Paola Beatriz QUILODRÁN RÍOS, C.U.I.T. N° 27-41322125-6, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON 44/100 (\$ 457.021,44), dando un monto total contractual de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 17/100 (\$ 5.476.935,17).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, y el mismo será solventado con Fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso k), 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 01/24, N° 188/23 - Anexo II y su modificatorio N° 565/23, la Resolución M.E. N° 0148/24 y las O.P.C. N° 202/20 - Anexos I, Punto 2, inciso a) y IV, N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Punto b), y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3156/23, su modificatorio N° 0030/24 y N° 3189/23 y en la Resolución M.ED. N° 0376/24.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS A/C DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA LEGAL R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios a favor de la Sra. Paola Beatriz QUILODRÁN RÍOS, C.U.I.T. N° 27-41322125-6, por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON 44/100 (\$ 457.021,44), la cual aplica desde la cuota N° 23 en adelante, determinando el inicio de vigencia a partir del 1° de diciembre de 2024; el precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total contractual de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON

///...2.-



...///2.-

17/100 (\$ 5.476.935,17), en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, artículo 36. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra Complementaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto y será afrontado con los Fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

ARTÍCULO 5°.- El gasto se encuentra imputado en las U.G.G. 012EDU, U.G.C. EDU012, Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en 2024.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la interesada. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss.G.A.L. N° 0006 /2025.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.G.A.L. N° 0006 /2025.

MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 23693 Y SUS ADENDAS Nº 24067, Nº 24839 Y Nº 25257.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martin N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "LA PROVINCIA", y la Sra. Paola Beatriz QUILODRÁN RÍOS, D.N.I. N° 41.322.125, constituyendo domicilio legal en 12 de octubre N° 1420, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones, si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el N° 23693 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015, y mediante Resolución Ss.A.I. N° 25/24 y su rectificatoria Ss.A.I. N° 32/24 se autorizó la prórroga del Contrato de Locación de Servicios por el término de doce (12) meses.

Que en la CLÁUSULA TERCERA del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece el precio convenido.

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr en equilibrio entre las prestaciones.

Que hasta el momento de suscripción de la presente, se encuentran canceladas veintidós (22) cuotas.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe N° 2740/2024 D.P.R.P. y P.R. - M.E., expedido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 23693, la cual quedará redactada de la siguiente manera "CLÁUSULA TERCERA: el precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON 44/100 (\$ 457.021,44), precio que inicia su vigencia desde el 1° de diciembre del 2024 y aplica desde la cuota N° 22 en adelante, el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU Nº 0340230808230016830007, Caja de Ahorro en pesos N° 230-2300016830-000 del Banco Patagonia, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula LA CONTRATADA deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contractual asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 17/100 (\$ 5.476.935,17). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento o normativa que se encuentre vigente al efecto.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y

///...2.-



0006

...///2.-

las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa a todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Solo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia e Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG- INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.\,de\,\,Actual. = \left\{0.95 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISPPR_0} - 1\right) + 0.03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0.02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

SEGUNDA: Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios *ut-supra* mencionado. -----